

Suscripcion en Santander.

Por tres meses. Llevado á casa de los
 Sres. Suscritores. Rs. vn. 24
 Por seis idem idem. 40
 Se suscribe en la Imprenta, Litografía y
 Librería de MARTINEZ, calle de
 San Francisco, número 16,



Suscripcion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de
 porte. Rs. vn. 34
 Por seis idem idem. 60
 No se admitirá correspondencia que no
 venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 189.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, guardia civil y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procurarán averiguar el paradero de los sugetos que se expresan á continuacion; y caso de ser habidos los remitan con toda seguridad á mi disposicion. Santander 9 de Noviembre de 1851.—Dionisio Gainza.

SEÑAS.

Francisco Villalon, de edad de 38 años, estatura alta, pelo castaño, ojos id., nariz, barba y cara regular, color sano, tiene una cicatriz en el carrillo derecho.

Manuel Alvarez, de edad 30 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id. nariz, barba y cara regular, color trigueño.

Lucas Miguel Redondo, natural de Cantoral, de 23 años de edad, estatura 5 pies, robusto, cara redonda, color trigueño, nariz y barba regular, ojos garzos: viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño negro fino, y botines de paño rojo.

Crisobal Arquez y Carnicer (a) Perrio, vecino de Alcora, de 27 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos claros, barba negra y poblada, nariz un poco aplastada de medio abajo, tiene una pequeña cicatriz al lado de una de las mandíbulas, se sabe que lleva el nombre de Matias Rivero.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de Hacienda, con acuerdo del Consejo de Ministros, He tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1.º Se crea una comision que examinará los trabajos estadísticos ejecutados y reunidos hasta el dia en el Ministerio de Hacienda, estudiará y apreciará la marcha que actualmente se sigue y el pensamiento de la Administracion, como la legislacion vigente del ramo.

Art. 2.º Se propondrán por la misma comision los medios mas conducentes á la marcha que deba seguirse en la formacion de los registros de la riqueza contribuyente, ó sea de la estadística individual y parcelaria, á fin de que sus resultados ofrezcan la exactitud y estabilidad apetecidas.

Art. 3.º Propondrá tambien las reformas que estime conveniente introducir en las disposiciones del reglamento general de estadística de 18 de Diciembre de 1846 y demas instrucciones vigentes en la materia, con objeto de uniformar la legislacion del ramo y establecer las medidas coercitivas y las penas necesarias contra los Ayuntamientos, juntas periciales y contribuyentes que falten á la verdad al declarar su respectiva y verdadera riqueza imponible, y contra los empleados de la Administracion y peritos que los auxilien y que falten al exacto cumplimiento de sus deberes en la ejecucion de los trabajos estadísticos que se les confien.

Art. 4.º Examinados y apreciados que sean por la dicha comision los datos estadísticos correspondientes á los resultados de los amillarimientos de la riqueza individual contribuyente de cada pueblo, propondrá tambien el oportuno proyecto de nivelacion de los cupos de provincia, á fin de corregir las desigualdades que entre ellos puedan existir, hasta que sean ejecutados y conocidos los trabajos de la estadística de la riqueza territorial y pecuaria del reino.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dispondrá todo lo necesario para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

(Gac. núm. 6321.)

En conformidad á lo mandado en el art. 1.º del Real decreto de esta fecha, por el cual se crea una comision que examine los trabajos estadísticos ejecutados y reunidos hasta el dia en este Ministerio, estudie y aprecie la marcha que actualmente se sigue en este servicio, así como la legislacion vigente de este ramo, ha tenido á bien S. M. nombrar á D. Alejandro Olivan, electo Senador del reino, Presidente de la referida comision; y vocales á D. Pascual Madoz, al Marqués de Corbera y D. Segundo Sierra Pambley Diputados á Cortes; á D. Felipe Canga Argüelles, Director general de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado; D. Carlos Groizard, Jefe de estadística de esta provincia, y D. Juan Bautista de Trupita, Oficial de la clase de primeros de la referida Direccion, quien desempeñará además las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1851.—Bravo Murillo.—Señor....

(Gac. núm. 6521.)

Ministerio De Fomento.

Escuelas especiales.

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 20 del corriente que subsistan en el Ministerio de Fomento los negociados de escuelas especiales, que con todos los pertenecientes á la instruccion pública se hallaban antes á cargo de la Direccion general del ramo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los Rectores de las Universidades, los Directores de los institutos donde se hallen incorporadas algunas enseñanzas de aquella clase, los presidentes de las Academias de Bellas artes y los Jefes de los demás establecimientos comprendidos bajo la misma denominacion, se entiendan directamente con este Ministerio en todos los asuntos relativos á las expresadas enseñanzas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1851.—Reinoso.—Señor.... Gac. núm. (6520.)

Seccion de Guerra.

Ministerio de Hacienda militar de Santander.

Intendencia Militar de Burgos.—El Intendente General Militar.—Hago saber: que debiendo contratarse el servicio de trasportes militares por mar, canales y rios navegables por el término de un año con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia general y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de un anuncio una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de Noviembre próximo á la una en punto de su tarde, que concluye el término para la admission de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique al objeto del contenido, las proposiciones bajo las cuales se convenga encargarse de este servicio, fijando en ellas clara y terminantemente el tanto por ciento de baja en la totalidad de los precios limites marcados por la Intervencion general que figuran en el pliego unido al de condiciones arriba citado, bajo el concepto de que han de ser suscritas tambien y

abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas en que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion que tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio limite fijado por la Administracion militar, sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que así mismo no se admitirán para este acto proposiciones que carezcan de los requisitos que se exigen ni se presenten despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que la baja del tanto por ciento se fije precisamente por igual á los precios que contiene este servicio, con entera sujecion al expresado pliego de condiciones, y que el licitador que suscriba aquellas haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 18 de Octubre de 1851.—Juan Butler.—Es copia.—Bernabeu.

Hacienda.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Santander.

Por el Gobierno civil de la provincia se comunicó á esta Administracion en 31 del mes anterior la orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado me comunica en 27 del mes actual lo que sigue.—Elevado en consulta al Ministerio de Hacienda el expediente que V. S. remitió á esta Direccion general de la licitacion de las cobranzas de las contribuciones territorial é industrial celebrada en esa provincia con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Junio último é Instruccion que la acompaña han sido aprobadas por los tres años próximos y bajo las condiciones que la misma establece las proposiciones siguientes: De Don Julian Morawski para la recaudacion de la contribucion territorial de esa capital con el premio de 2 rs. 15 mrs. por 100. De D. Benito Otero y Rosillo para la de la industrial de la misma con el de 2 rs. 8 mrs. por 100. Y de D. José Labin para la recaudacion de ambas contribuciones del distrito municipal de Entrambas-aguas con el de 2 rs. 17 mrs. por 100 en la territorial y el de 3 rs. por 100 en la de subsidio industrial. Y respecto de las que igualmente obran en el expediente, suscritas por varios Ayuntamientos de otros distritos municipales que aparecen en la adjunta relacion, no procediendo contrato libre con los mismos, mediante que la cobranza de sus cupos les es obligatoria y en que deben continuar, se admite sin embargo la propuesta del premio con que han ofrecido practicarla, y á cada uno se le designa en la expresada relacion. Lo dice á V. S. la Direccion para los efectos correspondientes, esperando se sirva recordar á la administracion la advertencia que se le hizo al final de la circular de 19 de Julio próximo pasado para que inculque á los interesados la necesidad de la presentacion inmediata de los expedientes de fianzas como tambien que active por su parte la tramitacion

Seccion de Justicia.

Lic. D. Ramon Noval, juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, á contar desde la fecha, á Francisco Sainz de Trueba vecino del pueblo de Bárcena, ayuntamiento de Santiurde, alcaide que ha sido de esta cárcel para que dentro de ellos comparezca en este juzgado, y por la escribanía del que autoriza á contestar á los cargos que contra él aparecen en la causa que se le siguen, y de que ya le consta, por habersele fugado de dicha cárcel en el mes de Marzo último, el preso Domingo Conde, pordiosero y que tambien se hallaba encausado por ladron de efectos de iglesia y ropas; apercibido Trueba que de no presentarse dentro de dicho término, se continuarán los procedimientos criminales en su ausencia y rebeldia, hasta sentencia definitiva y su cumplimiento, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en supersona. Villacarriedo 9 de Noviembre de 1851.—Ramon Noval.—Por su mandado, Miguel Mazorra.

Comision provincial de Instruccion primaria de Burgos.

Se halla vacante la escuela de niñas de Gumiel de Izan cuya dotacion consiste en la cantidad de 2000 rs. anuales que se satisfacen trimestralmente de fondos municipales y ademas dos mrs. de retribucion semanal por cada una de las niñas que concurren á la enseñanza. Las aspirantes dirigirán sus solicitudes francas á la Secretaría de esta comision antes del dia 10 de Diciembre próximo, acompañadas de la partida bautismal que acredite tener la edad de 21 años, certificacion legalizada del título y otra certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio en que acrediten la buena conducta. Los ejercicios de oposicion, darán principio á las diez de la mañana del dia 16 de Diciembre en el Salon de la Excm. Diputacion provincial. Burgos 29 de Octubre de 1851.—E. P., Francisco del Busto—P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta, Secretario.

REMATES.

Por Real orden de 22 del actual se ha concedido autorizacion al Alcalde pedáneo de Carriazo para la corta de 50 árboles de roble de la dehesa de dicho pueblo, que se enagenarán en pública subasta el dia 30 de Noviembre próximo ante el Ayuntamiento de Rivamontan al mar, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 30 de Octubre de 1851.—Dionisio Gainza.

En los Ayuntamientos de Torrelavega y Cabezón de la Sal se rematarán el dia 4 de Diciembre próximo 125 árboles de roble que existen cortados

ulterior de los mismos, debiendo dar aviso de su aprobacion tan luego como les fuere acordada.—Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes incluyéndole copia de la relacion que se cita en la preinserta orden.»

En consecuencia de la aprobacion anterior de recaudacion y cobranza, se previene á los Ayuntamientos comprendidos en ella que al formar la matrícula del subsidio industrial y de comercio para el año próximo han de tener presente, que en lugar del 6 por 100 de recargo para formacion de ellas y cobranza que se halla marcado en el modelo número 2.º inserto en el Boletín Oficial de 21 de Agosto del año pasado de 1850, solo deberán hacerlo de la cantidad por la que se han obligado á hacer la recaudacion adicionando á la misma el 1 y 4 mrs. por 100 por premio de la Administracion, á fin de que los contribuyentes obtengan la ventaja que resulte de aquel recargo. Santander 8 de Noviembre de 1851.—Tomás C. Agüero.

El Sr. Gobernador de la provincia remitió á esta Administracion con su oficio del dia 31 de Octubre anterior la relacion siguiente.

«Direccion general de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, provincia de Santander.—Relacion de los Ayuntamientos de los distritos municipales de la misma interesados en la licitacion de las cobranzas de sus respectivos cupos por las contribuciones Directas y cuyas proposiciones se les admiten bajo los premios que han ofrecido y se les designan, á saber:

	PREMIOS.	
	Territorial.	Industrial.
	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.
Campó de Yuso.....		
Campó de Suso.....		
Emedio.....		
Los Carabeos.....		
Pesquera.....	2 17	2 17
Rioseco.....		
Reinosa.....		
San Miguel de Aguayo.....		
Valderredible.....		
Marquesado de Argueso.....		
Santiurde de Reinosa.....	2	2
Valdeprado.....		
Valdeolea.....		
Arenas.....	2	2 17
Bárcena de Pié de Concha.....	3	3 30
Santoña.....	3	3 30
Cayon.....	1 17	1 17
Cartes.....	3	3 30
Castro-Urdiales.....	3	3
Miengo.....	1 17	1 30
Peñarrubia.....	17	17
Lamason.....	17	17
Polanco.....	1 1/4	1 30
Ruesga.....	3	3 30
Tudanca.....	1 17	1 17
Val de San Vicente.....	3	3 30
Valdáliga.....	2 17	3
Villaverde de Trucios.....	2	2

en los montes de Carrejo y Santibañez, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de los mismos; cuyos árboles se adjudicarán en el mejor postor con las formalidades que previene la Real orden de 1.º de Enero de este año. Santander 4 de Noviembre de 1851.—Dionisio Gainza

El Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar el remate de los propios y derechos de consumo para el año de 1852, para lo cual ha señalado los dias 16 y 23 del presente mes de Noviembre de 10 á 12 de su mañana. Rivamontan al Monte 9 de Noviembre de 1851.—Gregorio Piñal.

El ayuntamiento que presido ha acordado sacar á remate para el próximo año de 1852, sus propios para lo cual ha señalado los dias 16 y 23 del corriente, de 2 á 5 de la tarde de cada dia. Valdeprado 5 de Noviembre de 1851.—Manuel G. Villa.

El Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar el primer remate de los derechos de consumo y arbitrios municipales para el año entrante de 1852, el dia 16 del próximo Noviembre y el 2.º el 23 del mismo, y hora de las 3 de su tarde, advirtiendo que la subasta es á la exclusiva y bajo las condiciones acordadas. Comillas 28 de Octubre de 1851.—José Molleda.

El ayuntamiento que presido ha acordado celebrar el remate de los propios y arbitrios municipales para el año de 1852, para lo cual ha señalado los dias 9 y 16 del presente Noviembre de 10 á 2 de sus tardes. Marina de Cudeyo 7 de 1851.

En el lugar de Adal, situado en la ria de Santoña, una legua mas arriba de esta villa, se venden 1584 robles que están en toda sazon y son de diferentes dimensiones. Se venden en pié, siendo de cuenta del comprador cortarlos ó arrancarlos, segun mas le convenga, labrarlos, y conducirlos al punto que se proponga, advirtiendo que el arbol mas lejano no dista del muelle de Tretoen dicho Adal media legua, y los caminos no presentan grandes obstáculos. Todos cuantos despojos de leñas y cortezas produzcan los árboles quedarán en beneficio del comprador. Para reconocerlos á toda satisfaccion dirigirse en citado lugar á D. Felix Maria de Palacio que facilitará los medios necesarios á fin de que el comprador los examine á todo su contento: con el mismo ó con el dueño D. Gerónimo de la Maza vecino de Castro-Urdiales puede tratarse de ajuste pues cualquiera de los dos manifestará las bases bajo las cuales se ha de hacer la venta.

Administracion de Aduanas de Santander.

Al Sr. Vice-presidente de la Junta de Comercio de esta plaza digo con esta fecha lo que sigue.

»Habiéndose servido autorizarme el Sr. Gobernador de esta provincia, en conformidad con los deseos manifestados á S. S. por V. S. y por mí, para restablecer las seis horas ordinarias de despacho pú-

blico de esta Aduana de mi cargo, que anteriormente estaban afecho en práctica; he dispuesto, en consecuencia; que en lo sucesivo y á contar desde el dia 10 del actual, las haras de asistencia de sus empleados á las diversas oficinas de la misma sean precisamente en la presente estacion de 9 á 1 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde. Lo que pongo en el conocimiento de V. S. para los fines consiguientes.»

Y para que llegue á noticia de este comercio, he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia. Santander 8 de Noviembre de 1851.—Antonio Saenz de Miera.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Francisco de la Pedrosa ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de esta ciudad, para trasladarse á Ultramar.

D. Felix Ramon Lezana ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Piélagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Fermin Orbea y Salmon ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia del Astillero, para trasladarse á Ultramar.

D. Ramon del Hoyo Riva ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Entrambas-aguas, para trasladarse á Ultramar.

D. Francisco Diaz ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Los Corrales, para trasladarse á Ultramar.

D. Bernardo de Arteaga y Juncal ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Rasines, para trasladarse á la Habana.

D. Eleuterio de la Pedraja ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Liérganes, para trasladarse á Ultramar.

D. Dionisio Ibañes ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Entrambas-aguas, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 9 de Noviembre de 1851.—Dionisio Gainza.

—En el ayuntamiento de S. Vicente Leon y los Llares se halla en custodia una vaca de 8 años de edad, abierta de astas, color de avellana clara, la oreja derecha endida, tiene un marco en el cuarto derecho figurando una M.

—Se ha extraviado del pueblo de S. Felices de Buelna, un novillo de 3 á 4 años de edad, colorado y josco, marcado de ambas gamas con el marco de la cabaña «Tarriba».

—En el pueblo de Bielva, ayuntamiento de Herrerías, se halla en custodia una novilla como de 3 á 4 años de edad, color de avellana, la oreja izquierda horcada y en el cuarto siniestro tiene el marco S.

—En el de Sámano, ayuntamiento del mismo nombre, se halla prendado un potro de 3 años, de poca alzada y negro fino en toda su estension.